

carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Calahorra, doble circuito a 13,2 KV, con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección sobre tres apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 173 metros, con origen en la ETD «San Adrián» y final en el apoyo número 46 (a intercalar) de la línea Calahorra-San Adrián.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 27 de agosto de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.818-15.

22228 RESOLUCION de 30 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.486, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Uruñuela, circuito simple a 13,2 KV, con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre dos apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 200 metros con origen en el apoyo número 3 de la línea a la E. T. «Río» y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Puente», tipo interior, sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 kVA de potencia y relación de transformación 13.260/398-230 V.

Red de distribución posada sobre las fachadas o tensadas en espacios abiertos o entre postes con conductores aislados de cable trenzado en haz de 3 por 95 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de agosto de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.821-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22229 ORDEN de 10 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 73/1983, interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 7 de marzo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 73/1983, interpuesto

por don Desiderio Valiente Martínez, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez; en su propio nombre contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición de 29 de mayo de 1982 al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agraria, y del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de noviembre de 1982, declaramos no ajustado a derecho tales denegaciones presuntas, y restableciendo la situación jurídica individualizada, declaramos el derecho del actor a que le sea concedida una remuneración, en concepto de complemento de destino desde 29 de mayo de 1977, debiendo tener en cuenta su nivel jerárquico en el Servicio de Extensión Agraria y la relevancia o especialidad de sus funciones para la determinación de su cuantía, todo ello sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

22230 ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.048 interpuesto por don Francisco Roig Ballester.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.048, interpuesto por don Francisco Roig Ballester, sobre incumplimiento parcial de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Roig Ballester, contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 24 de julio de 1981, así como frente a la también resolución del Ministerio de Economía y Comercio, de 2 de diciembre de 1981, esta última estimando sólo parcialmente el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en el extremo referente a declarar parcialmente incumplido el contrato del caso, tanto por defecto de calidad de la mercancía suministrada como por demora en la llegada de parte de la referida mercancía.

Imponer a la firma vendedora la pérdida parcial de la garantía, por un importe total de dos millones trescientas cuarenta y seis mil trescientas dos (2.346.302) pesetas, en concepto de indemnización por incumplimiento parcial de contrato/s.

Anular y anulamos las impugnadas resoluciones, por su desconformidad a derecho, en cuanto no se ajusten al procedimiento.

Declarar y declaramos el derecho del recurrente a que por la Administración demandada se proceda a devolverle la cantidad a que ascienda el exceso entre la suma al efecto percibida y la que a tenor de la presente sentencia debió la Administración de haber percibido.

Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

22142 ORDEN de 13 de septiembre de 1984 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano. Plan 1984. (Conclusión.)

Ámbito de aplicación, condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano. Plan 1984. Definidos por Orden de 13 de septiembre de 1984. (Conclusión.)

PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/ha)			
		TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
La Jara (Cont.)	Refamoso	1.400	1.700	1.500	1.200
	Belvis de la Jara, Los Navalmora- les, San Martín de Pusa, Villarejo de Montalbán	1.500	1.700	"	"
	Santa Ana de Pusa	1.600	1.700	"	"
	Alcaudete de la Jara	1.600	2.000	"	"
Montes de Nava- hermosa	San Pablo de los Montes, Las Ven- tas con Peña Aguilera	1.100	1.200	"	"
	Menasalbas	1.100	1.300	"	"
	Hontanar	1.200	1.300	"	"
	Navahermosa	1.600	1.700	"	"
	San Martín de Montalbán	1.600	1.800	"	"
	Los Yébenes	1.300	1.600	"	"
Montes de los Yébenes	Mazarambroz	1.300	1.800	1.500	1.200
	Sonsaca	1.400	1.700	"	"
	Ajofrín, Chueca, Marjaliza	1.400	1.900	"	"
	Orgas	1.500	1.900	"	"
	Quarta de Valdecarabanos	1.400	1.900	1.600	"
	Ciruelos	1.500	1.800	"	"
La Mancha	Camuñas, Ontigola, Almonacid de To- ledo	1.500	1.900	"	"
	Urda	1.500	2.000	"	"
	Cabañas de Yepes, Quero, Villamina- ya, Villasequilla de Yepes, Yepes.	1.600	2.000	"	"
	Cabezamesada, Mascaraque, La Guar- dia, Villanueva de Alcaudete	1.600	2.100	"	"
	Noblejas	1.600	2.200	1.600	1.200
	Ocaña	1.600	2.500	"	"
	Dosbarrios, Miguel Esteban, La Pue- bla de Almoradiel, Villarrubia de Santiago	1.700	2.100	"	"

PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
		TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
La Mancha (Cont)	Consuegra, Corral de Almaguer, Lillo, Madridejos, Manzaneque, La Villa de Don Fadrique	1.700	2.200	"	"
	Quintanar de la Orden, El Romeral, Santa Cruz de la Zarza, El Toboso, Villafranca de los Caballeros, Villamuelas	1.700	2.300	"	"
	Mora	1.800	2.300	"	"
	Villacañas	1.800	2.400	"	"
	Turleque, Villanueva de Bogas, Villatobas	1.900	2.500	"	"
	Temblegue	2.000	2.500	"	"
Torrijos	Nuñogómez y Pelahustán	1.000	1.200	1.600	1.200
	Garciotún	1.000	1.300	"	"
	Paredes de Escalona	1.200	1.200	"	"
	Escalona y Nombela	1.200	1.600	"	"
	Aldeaneco de Escalona	1.300	1.700	"	"
	Almoroj	1.400	1.800	"	"
	La Torre de San Esteban Hambran ..	1.500	1.200	"	"
	Méntrida	1.500	1.400	"	"
	Santa Cruz de Retamar	1.500	1.700	"	"
	La Puebla de Montalbán	1.500	2.000	"	"
	Arcicollár	1.500	2.100	"	"
	Camarena	1.600	2.000	"	"
	Mesegar	1.600	2.100	1.600	1.200
	Maqueda	1.700	2.000	"	"
	Albarreal de Tajo, Erustes y Fuen- salida	1.700	2.100	"	"
	El Carpio de Tajo y El Casar de Escalona	1.800	2.000	"	"
Domingo Pérez y Quismondo	1.800	2.100	"	"	
Huecas y Portillo de Toledo	1.800	2.200	"	"	
Camarenilla	1.800	2.300	"	"	

PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/Ha)			
		TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
Torrijos (Cont)	Hormigos, La Mata y Otero	1.900	2.100	"	"
	Escalonilla	1.900	2.300	"	"
	Carriches	2.000	2.100	"	"
	Alcabón, Burujón y Gerindote	2.000	2.400	"	"
	Carmena	2.100	2.200	"	"
	Santa Olalla	2.100	2.300	1.600	1.200
	Barciente	2.100	2.400	"	"
	Noves	2.100	2.500	"	"
	Villamiel de Toledo	2.200	2.300	"	"
	Rielves y Torrijos	2.200	2.400	"	"
	Val de Santo Domingo	2.300	2.600	"	"
VALENCIA					
Rincón de Ademuz	Todos	1.300	1.500	1.100	900
Alto Turia	Todos	1.300	1.800	"	"
Campos de Liria	Todos	1.300	1.500	"	"
Bequena-Utiel	Todos	1.300	1.900	"	"
Hoya de Buñol	Todos	1.300	1.500	"	"
Sagunto	Todos	1.300	1.500	"	"
Huerta de Valen cia	Todos	1.300	1.500	"	"
Riberas del Júcar	Todos	1.300	1.500	"	"
Gandía	Todos	1.300	1.500	"	"
Valle de Ayora	Todos	1.300	1.500	"	"
Enguera y La Ca nal	Todos	1.300	1.500	"	"
La Costera de Já tiva	Todos	1.300	1.500	1.100	900
Valles de Albai- da	Todos	1.300	1.500	"	"

PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/ha)			
		TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
VALLADOLID	Tierra de Campos				
	Becilla de Valderaduey, Castrobol, Castroponce, Fontihoyuelo, Mayorga, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Saelices de Mayorga, Santervas de Campos, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Villacarralón, Villacreces, Villalba de la Loma y Zorita de la Loma	1.800	2.300	1.500	1.300
	Resto Comarca	2.000	2.500	"	"
Centro	Adalia, Barruelo, Benafarces, Berceo, Barceruelo, Casasola de Arión, Castrodeza, Castromenbibre, Castromonte, Gallegos de Hornija, Geria, Marzales, Matilla de los Carnos, Mota del Marqués, La Mudarra, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija, Pobladura de Sotiedra, San Cebrián de Mazote, San Pelayo, San Salvador, Tiedra, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Vega de Valde tronco, Velilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalbarba y Villán de Tordesillas	2.200	2.600	1.500	1.300
	Cabezón, Castronuevo de Esgueva, Cigales, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Mucientes, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valvení, Trigueros del Valle, Valoria la Buena, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva y Villaverquén	2.700	3.000	"	"
	Resto Comarca	3.000	3.300	"	"
	Cervillejo de la Cruz, Fuente el Sol, Lomoviejo, Muriel, Rubí de Bracamonte, Salvador, San Vicente del Palacio y Velascálvaro	2.400	3.000	"	"
Sur	San Miguel del Pino, Serrada, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Valdestillas y Villanueva de Duero	2.800	3.200	"	"
	Resto Comarca	2.000	2.500	"	"
	Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Almenara de Adaja, Bocigas, Cogeces de Iscar, Fuente-Olmedo, Hornillos, Iscar, Llano de Olmedo, Megaces, Mojados, Olmedo, La Pedra				

PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/ha)			
		TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
	ja.de Portillo, Pedrajas de San Es tèban, Puras, Ramiro y la Zarza ..	2.100	2.700	1.500	1.300
	Aldeamayor de San Martín, Bahabón, Camporredondo, Cogeces del Monte, Langayo, Montemayor de Pililla, La Parrilla, Portillo, San Miguel del Arroyo, Torrescarcela y Viloría ..	2.700	3.100	"	"
	Resto Comarca	3.100	3.300	"	"
VIZCAYA	Todos.....	1.600	1.700	1.000	1.000
ZAMORA	Todos	1.200	1.700	1.300	1.100
Sanabria				"	"
Benavente y los Valles	Alcubilla de Nogales, Arrabalde, Ayoo de Vidriales, Brime de Sog, Brime de Urz, Coomonte, Cubo de Benavente, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Granucillo, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Micereces de Tera, Mora les de Rey, Navianos de Valverde, Pobladura del Valle, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Ro sinos de Vidriales, Santa María de la Vega, Santibáñez de Vidriales, La Torre del Valle, Uña de Quinta na, Villabrázaro, Villaferreña, Villageriz y Villanázar	1.700	2.200	"	"
	Resto Comarca	2.200	2.700	"	"
Aliste	Faramontanos de Tabara, Moreruela de Tabara, Olmillos de Castro, Pe rilla de Castro y Pozuelo de Tabara	1.600	2.200	"	"
	Resto Comarca	1.200	1.800	"	"
Campos-Pan	Andavias, Arquillinos, Aspariegos, Benegiles, Cerecinos del Carrial, Coreces, Cotanes, Cubillos, Fresno de la Ribera, La Hiniesta, Mangane ses de la Lampreana, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Morerue la de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Piedrahita de Castro, Roales, San Cebrián de Castro, To rres del Carrizal, Valcabado, Vi llalba de la Lampreana, Villarrín de Campos y Zamora	2.600	3.000	"	"
	Resto Comarca	2.200	2.700	"	"
Sayago	Todos	1.400	1.900	"	"
Duero Bajo	Todos	2.000	2.400	"	"

PROVINCIA Comarca	TERMINO MUNICIPAL	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (kg/ha)			
		TRIGO TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
ZARAGOZA				1.700	1.500
Egea de los Caballeros	Ardisa, Asín, Egea de los Caballeros, Erla, El Frago, Luna, Murillo de Gallego, Ores, Las Pedrosas, Piedratejada, Puendeluna, Santa Eulalia de Gallego, Sierra de Luna y Valpalmas	1.900	2.500	"	"
	Castejón de Valdejasa, Pradilla de Ebro y Tauste	1.700	2.100	"	"
	Resto Comarca	2.800	3.000	"	"
Berja	Alcalá de Moncayo, El Buste, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituenigo, Malón, Novallas, San Martín Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tarazona, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas	2.200	2.400	"	"
	Ambel, Añón, Bulbueite y Talamantes.	1.900	2.200	"	"
	Resto Comarca	1.700	2.100	"	"
Calatayud	Aranda de Moncayo, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Clares de Ribota, Malanquilla, Pomer y Torrelapaja.....	2.600	2.800	"	"
	Resto Comarca	1.900	2.200	"	"
La Almunia de Doña Godina	Arándiga, Codos, Chodes, Mesones de Isuela, Morata de Jalón, Niguella, Santa Cruz de Grio, Tjerga, Tobed, y Trasobares	1.900	2.200	"	"
	Calcena y Purujosa	2.600	2.800	"	"
	Resto Comarca	1.700	2.100	"	"
Zaragoza	Almocheal, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Fuentes de Ebro, Gelsa, Lagata, Lecera, Letux, Mediana, Puebla de Albortón, Quinto, Samper del Salz, Velilla de Ebro ..	1.500	1.800	"	"
	Resto Comarca	1.900	2.200	"	"
Daroca	Adehuela de Liestos, Balconchán, Berreco, Cubel, Las Cuernas, Galloncanta, Orcajo, Santed, Torralba de los Frailes, Used, Valdehorna, y Val de San Martín	2.500	2.600	"	"
	Herrera de los Navarros, Luesma y Villar de los Navarros	1.700	2.100	"	"
	Resto Comarca	2.000	2.300	"	"
Caspe	La Almolida	1.900	2.200	"	"
	Resto Comarca	1.500	1.800	"	"

22231

ORDEN de 20 de septiembre de 1984 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1984 por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el Ejercicio 1985.

Ilmos. Sres.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 1984, a propuesta del Ministro de Agricul-

tura, Pesca y Alimentación, ha prestado su conformidad al acuerdo por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el Ejercicio 1985.

Este Ministerio, habida cuenta de la necesidad de que el mismo reciba la más amplia difusión por la trascendencia que para el campo han de tener las actuaciones que en el mismo se contemplan, ha dispuesto la publicación del citado acuerdo, así como la subvención media prevista, y las fechas de inicio